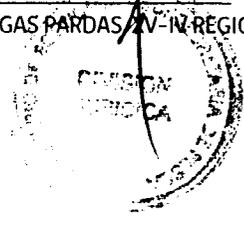


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
MOD. VEDA ALGAS PARDAS / IV-IV REGIONES 2011

CHILE



3469

MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 1310 DE 2011, DE ESTE MINISTERIO, QUE ESTABLECIÓ VEDA EXTRACTIVA PARA LOS RECURSOS HUIRO NEGRO, HUIRO PALO Y HUIRO EN EL AREA MARÍTIMA QUE INDICA.

D. EX. Nº **1011**

SANTIAGO, **28 OCT. 2011**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 92 /2011, de fecha 19 de Octubre de 2011; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la XV-I-II Regiones mediante Informe Técnico Nº 08/2011, de Octubre de 2011 y mediante ORD./ZI/Nº 106 de fecha 13 de Octubre de 2011; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 19 del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento Nº 1310 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la comunicación previa al Consejo Zonal de Pesca de la XV, I y II Regiones; la Ley Nº 20.175.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento Nº 1310 de 2010, de este Ministerio, se estableció una veda extractiva para los recursos Huiro negro **Lessonia nigrescens**, Huiro palo **Lessonia trabeculata** y Huiro **Macrocystis spp.** en el área marítima comprendida entre la XV a IV Regiones, la que se encuentra vigente por el período de un año contado desde el día siguiente a la fecha de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial.

Que el artículo 48º letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar vedas extractivas por especie en un área determinada.

Que mediante Memorándum Técnico e Informe Técnico citados en Vistos, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y el Consejo Zonal de Pesca de la XV-I-II Regiones respectivamente, han recomendado prorrogar la fecha de

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
28 OCT 2011
TERMINO DE TRAMITACION

término de la citada veda en el área marítima de la XV, I y II Regiones, excluyendo de dicha medida de administración, la extracción manual del recurso varado naturalmente, así como su comercialización, transporte, procesamiento, elaboración, transformación y almacenamiento de los mismos recursos y de los productos derivados de ellas.

DECRETO:

Artículo Único.- Modifícase el Decreto Exento N° 1310 de 2010, de este Ministerio, que estableció una veda extractiva para los recursos Huiro negro *Lessonia nigrescens*, Huiro palo *Lessonia trabeculata* y Huiro *Macrocytis spp.*, en el área marítima comprendida entre la XV a IV Regiones, en el sentido siguiente:

a) Agrégase al artículo 1° el siguiente inciso 2°:

“Sin perjuicio de lo anterior, la veda antes señalada tendrá una vigencia entre las Regiones XV de Arica y Parinacota y II de Antofagasta, ambas inclusive, hasta el día 31 de Octubre de 2012.”.

b) Modifícase el artículo 3° en el sentido de incorporar la siguiente letra c):

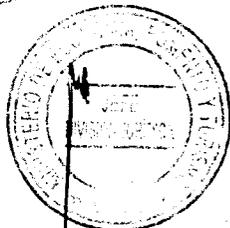
“c) la recolección manual de los recursos Huiro negro *Lessonia nigrescens*, Huiro palo *Lessonia trabeculata* y Huiro *Macrocytis spp.*, varados naturalmente, así como su comercialización, transporte, procesamiento, elaboración, transformación y almacenamiento de los mencionados recursos y de los productos derivados de ellos.”

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


MINISTRO
PABLO LONGUEIRA MONTES
Ministro de Economía, Fomento
y Turismo

FPR/MAP/AGG



Lo que transcribe para su conocimiento,

Saluda atentamente a Ud.

PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca

